## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 003-2026

**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI, CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI Y LA E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB), COMPLETAMENTE DOTADA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMERGENCIAS POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DOTADO PARA EL HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI.**

Entre los suscritos a saber, **HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Agustín Codazzi, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.955.156** expedida en Agustín Codazzi, quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Agustín Codazzi, entidad territorial del orden municipal, identificada con NIT No. 800.096.558-1, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **JHINA PAOLA DAZA OVALLE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.696.567, actuando en su calidad de **Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI**, identificada con NIT 892.300.358-5, entidad pública descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 047 del 30 de diciembre de 1995 del Honorable Concejo Municipal de Agustín Codazzi, nombrada mediante Decreto No. 018 del 26 de marzo de 2024 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 0724 del 1° de abril de 2024, debidamente facultada para suscribir el presente convenio, quien para efectos del mismo se denominará **LA E.S.E.**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, para lo cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. **2.** Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que corresponde a éste organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **3.** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **4.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. **5.** Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen la procedencia de la contratación directa para la celebración de convenios o contratos interadministrativos entre entidades estatales, cuando estos tengan por objeto el cumplimiento de funciones administrativas o la ejecución conjunta de actividades relacionadas con sus competencias. **6.** Que el Municipio de Agustín Codazzi, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene el deber de promover acciones dirigidas al fortalecimiento de la prestación del servicio público de salud, garantizando a la población el acceso oportuno y eficiente a los servicios de atención en salud y transporte asistencial. **7.** Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI** es una entidad pública descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo No. 047 del 30 de diciembre de 1995, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población del Municipio de Agustín Codazzi y su área de influencia. **8.** Que la E.S.E. Hospital Agustín Codazzi se encuentra inscrita y habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, como Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS de naturaleza pública, nivel de atención I, siendo su representante legal la doctora **JHINA PAOLA DAZA OVALLE**. **9.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 000093 de 2026, asignó recursos para la financiación y cofinanciación de proyectos destinados al fortalecimiento del transporte asistencial, dentro de los cuales fue priorizado el proyecto presentado por el Municipio de Agustín Codazzi denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMERGENCIAS POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE UN**

**VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DOTADO PARA EL HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI"**. **10.** Que, con fundamento en el proyecto aprobado y en el estudio previo elaborado por el Municipio, se evidenció la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la red pública de salud mediante la adquisición de una ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB), completamente dotada, que permita mejorar la atención prehospitalaria, disminuir los tiempos de respuesta frente a las emergencias y garantizar el traslado oportuno y seguro de los pacientes.**11.** Que para la ejecución del proyecto el Municipio cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin, garantizando la existencia de recursos para atender los compromisos derivados del presente convenio. **12.** Que la E.S.E. Hospital Agustín Codazzi cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera necesaria para adelantar el proceso de adquisición de la ambulancia y ejecutar los recursos objeto del presente convenio, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el proyecto aprobado y a la normativa vigente. **13.** Que las partes consideran conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para ejecutar el proyecto de inversión, con el propósito de fortalecer la red pública de prestación de servicios de salud del Municipio de Agustín Codazzi y garantizar una atención oportuna y eficiente a la comunidad. **14.** Que el presente convenio, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene como Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE EMERGENCIAS POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DOTADO PARA EL HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI", CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA RED PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO. SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades a desarrollarse son las descritas en el anexo de las especificaciones técnicas incluido en el proyecto presentado por la Empresa al Municipio, el cual hace parte integral del presente convenio. **TERCERA. - POBLACION BENEFICIARIA:** La población beneficiara con la ejecución del presente convenio, son todos habitantes del Municipio de Agustín Codazzi Departamento del Cesar. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El Plazo de ejecución del convenio, será de **CINCO (5) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución incluida el acta de inicio de actividades suscrita entre las partes contratantes. El convenio estará vigente desde su firma hasta su liquidación. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente convenio, asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($317.757.959),** los cuales corresponden al valor de los aportes del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar. **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: 1. Primer desembolso:** Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($158.878.979,50) M/CTE,** a título de anticipo, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio y el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentar certificación bancaria de la cuenta destinada exclusivamente al manejo de los recursos del convenio. b) Presentar la correspondiente cuenta de cobro. c) Presentar el cronograma de ejecución física, financiera y de inversión de los recursos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del convenio. d) Presentar el plan de trabajo para la ejecución del convenio y el cronograma del proceso contractual que adelantará la E.S.E. para la adquisición de la ambulancia. e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. f) Constituir y obtener la aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cuando legalmente haya lugar a su exigencia. **2. Segundo desembolso:** Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, correspondiente a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($95.327.387,70) M/CTE,** previa certificación del supervisor del convenio sobre el cumplimiento satisfactorio de las actividades programadas y el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentar informe técnico y financiero que evidencie la correcta inversión del anticipo. b) Acreditar que la E.S.E. adelantó el proceso de contratación para la adquisición de la ambulancia, de conformidad con su régimen contractual. c) Presentar copia del contrato suscrito con el proveedor seleccionado para el suministro de la ambulancia. d) Presentar el acta de inicio del contrato derivado. e) Presentar certificación

expedida por el supervisor en la que conste que el convenio presenta un avance satisfactorio y que los recursos del anticipo han sido ejecutados conforme a lo previsto. f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. **3. Tercer y último desembolso:** Un tercer y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, correspondiente a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($63.551.591,80) M/CTE**, previa acreditación del cumplimiento total del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor, además del cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentar informe técnico final sobre la ejecución del convenio. b) Presentar el acta de recibo a satisfacción de la ambulancia suscrita entre la E.S.E. y el proveedor. c) Aportar la factura de compra de la ambulancia. d) Presentar la licencia de tránsito, matrícula, SOAT, garantías del fabricante y del proveedor, manuales, certificados de conformidad y demás documentos exigidos para la operación del vehículo. e) Presentar el inventario de los equipos biomédicos y demás elementos que conforman la dotación de la ambulancia. f) Presentar certificación expedida por la E.S.E. en la que conste que la ambulancia fue incorporada al inventario institucional y será destinada exclusivamente a la prestación del servicio público de salud. g) Presentar registro fotográfico del vehículo y de la totalidad de su dotación. h) Presentar informe financiero final con los soportes de la ejecución de los recursos del convenio. i) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. j) Presentar los demás documentos requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto del convenio y proceder a la liquidación. **NOTA: RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de que **la** E.S.E. Hospital Agustín Codazzi no destine los recursos transferidos al cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo, los utilice para fines diferentes a los aquí previstos o no ejecute la totalidad de los recursos desembolsados, deberá reintegrar al Municipio de Agustín Codazzi los saldos no ejecutados, los recursos ejecutados sin justificación o aquellos cuya destinación no se encuentre debidamente soportada, junto con los rendimientos financieros generados, cuando haya lugar, dentro del término que señale el Municipio y en la cuenta bancaria que este indique para tal efecto. El reintegro deberá efectuarse una vez el supervisor del convenio determine los recursos no ejecutados o ejecutados de manera indebida, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, fiscales, disciplinarias o demás acciones legales a que haya lugar. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** La Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi se obliga a: 1. Ejecutar el convenio conforme al proyecto aprobado. 2. Adelantar el proceso contractual para la adquisición de la ambulancia observando la normativa aplicable. 3. Garantizar que el vehículo cumpla con todas las especificaciones técnicas previstas en el proyecto y en la normatividad vigente. 4. Destinar la ambulancia exclusivamente al fortalecimiento de la red pública de emergencias. 5. Administrar adecuadamente los recursos transferidos. 6. Llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. 7. Presentar informes técnicos, financieros y contables al supervisor. 8. Permitir el ejercicio de la supervisión y control por parte del Municipio y de los organismos de control. 9. Garantizar el cumplimiento de las normas de contratación pública aplicables a la E.S.E. 10. Realizar la legalización, matrícula, SOAT, revisión técnico-mecánica cuando corresponda y demás trámites necesarios para la puesta en funcionamiento del vehículo. 11. Incorporar la ambulancia al inventario institucional. 12. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo una vez recibido. 13. Conservar todos los documentos relacionados con la ejecución del convenio. 14. Restituir al Municipio los recursos no ejecutados o ejecutados sin el debido soporte, si hubiere lugar. 15. Presentar el informe final de ejecución y los documentos necesarios para la liquidación del convenio. 16. Exigir al contratista que seleccione para la adquisición de la ambulancia la constitución y aprobación de las garantías previstas en la legislación vigente y en el análisis de riesgos del contrato derivado, incluyendo, cuando resulten procedentes, los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, calidad y correcto funcionamiento de la ambulancia y de los equipos biomédicos, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual. 17. Remitir al supervisor del convenio copia del contrato celebrado para la adquisición de la ambulancia, junto con las pólizas aprobadas y sus modificaciones, con el fin de facilitar el seguimiento y control de la correcta ejecución del convenio **SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato será pagado con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 202607020002 del 2 de julio de 2026, por valor de $317.757.959,00 Identificado con el siguiente RUBRO: 04-2.3.2.02.02.009.25.02.01.02.02.0 Inversiones directas en la red pública equipos y dotación según PBPS/PMES y 04-2.3.2.02.02.009.25.02.01.02.02.0 Inversiones directas en la red pública equipos y dotación según PBPS/PMES, expedido por el Jefe de Presupuesto, correspondiente al Municipal de la actual vigencia fiscal de 2026, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL

CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **NOVENA. CESION:** LA E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI, no podrá ceder el presente convenio, sino con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El Municipio en ningún momento contraerá relación laboral con las personas que ocupe LA E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI, para la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** LA E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI, cumplirá con la afiliación al sistema general de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este Contrato. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la constitución de garantía única en los convenios interadministrativos no es de carácter obligatorio, por tratarse de negocios jurídicos celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de funciones administrativas y fines públicos comunes. No obstante, atendiendo el análisis de riesgos efectuado para el presente convenio, el monto de los recursos públicos objeto de transferencia y la entrega de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, el Municipio de Agustín Codazzi considera procedente exigir a la E.S.E. Hospital Agustín Codazzi la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con los siguientes amparos: **a) cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez (10%) por ciento del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo, Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** LA E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas autorizados, en ejecución del objeto del presente convenio. **DECIMA CUARTA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por la Secretaria de Salud Municipal o el servidor público que designe el Alcalde Municipal, quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la E.S.E. Hospital Agustín Codazzi. El supervisor deberá ejercer seguimiento permanente a la ejecución del convenio y, entre otras, desarrollará las siguientes actividades: 1. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Revisar los informes técnicos y financieros presentados por la E.S.E. 3. Verificar la adecuada inversión de los recursos públicos. 4. Realizar visitas cuando resulten necesarias. 5. Requerir el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Expedir las certificaciones de cumplimiento. 7. Elaborar los informes que sean requeridos por la Administración Municipal. 8. Recomendar la imposición de medidas administrativas cuando se evidencien incumplimientos. 9. Proyectar la liquidación del convenio. **DECIMA QUINTA. - ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE:** En el caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan una norma que modifique o adicione la normatividad vigente sobre la materia objeto del presente convenio, se entenderá modificado automáticamente éste en lo pertinente, en cuyo evento se modificará el contrato, adecuándolo a la nueva legislación. **DECIMA SEXTA. -LIQUIDACION:** Terminado el convenio se procederá a su liquidación bilateral, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, adjuntando entre otros, los siguientes documentos: 1) estado de cuenta soportado en las respectivas órdenes de giro. 2) certificado de ejecución final del convenio, 3) informe final de ejecución y 4) proyecto de acta de liquidación. De no liquidarse bilateralmente y de presentarse los eventos señalados en el artículo 60 y 11 de la ley 80 de 1993, se procederá a la liquidación unilateral, en las condiciones señaladas en La Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente Contrato no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este Contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación amigable, composición y transacción. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y**

**EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y la firma del Acta de Inicio de Actividades

En constancia de lo anterior, se firma en Agustín Codazzi - Cesar, a los

**Por El Municipio,** **Por El Contratista,**

**HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**
Alcalde Municipal

**JHINA PAOLA DAZA OVALLE**
Gerente

| | |
|---|---|
| Proyectó: | GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO |
| Revisó: - Aprobó: | GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO |
| Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma. | |